



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Aguazul - Casanare

Al despacho del señor juez, informándole que la apoderada de la parte demandante allega solicitud de emplazamiento, sírvase proveer.

ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

Aguazul, Casanare. Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 85010-40-89-002-2020-00274-00

DEMANDANTE: MARTHA HELENA PINTO GONZALEZ

DEMANDADO: LUIS ALFREDO OSORIO MONTIEL

Ejecutivo de Alimentos

TEMA A TRATAR

Visto el informe secretarial y la solicitud junto a sus anexos, evidencia el Despacho que la parte actora realizó la notificación personal establecida en el art. 8 del Decreto 806 del 2020 a la página de Facebook del demandado, sin embargo, no se logra certificar la entrega de los mensajes, pues solo aparece la confirmación de envió, mas no de entrega; revisado el libelo de la demanda en el acápite de notificaciones del demandado, se advierte que obra dirección del domicilió del demandado a la cual no se intentó realizar el trámite de notificación.

Por lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso, este despacho requerirá al apoderado de la parte demandante para que realice el trámite de notificación personal de acuerdo a lo establecido en el art. 8° del decreto 806 del 2020 a la dirección: **CALLE 17 A No. 4A-09 Barrio del Remanso** de esta municipalidad.

Por otra parte, mediante memorial de fecha 22 de julio de 2021, la estudiante de derecho JULIEHT ANDREA GONZALEZ ZAMBARNO, allega escrito de sustitución de poder como apoderada de la parte demandada a favor del estudiante de derecho WILDER ARNULFO ROSAS BERNAL.

En virtud de lo anterior y en concordancia con el art. 75 del C.G.P., se observa que los escritos de sustitución de poder cumplen con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, razón por la cual se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguazul – Casanare,

N.A.C.S.

Correo electrónico: j02prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 9 No. 17-49 Piso 2. Aguazul – Casanare

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que realice el trámite de notificación personal de acuerdo a lo establecido en el art. 8° del decreto 806 del 2020 a la dirección: **CALLE 17 A No. 4A-09 Barrio del Remanso** de esta municipalidad.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase como mandatario judicial de la parte demandante al estudiante de derecho WILDER ARNULFO ROSAS BERNAL, en los términos y para los efectos del poder aportado a la demanda

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

CESAR LEONARDO SALCEDO ABRIL

Juez



Firmado Por:

Cesar Leonardo Salcedo Abril
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Aguazul - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bec7d930c5b838e0320fd0ad03e8f8c053bd1420173622ed9ae4474c01c323**
Documento generado en 27/09/2021 07:16:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>